

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/DG-0056/10/17 - Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental, SEMARNAT-04-008.

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 7), teléfono y correo electrónico de particulares (página 1 de 7) y clave de la Credencial de Elector (página 1 de 7), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 7).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 86/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales



La Paz, Baja California Sur a 20 de abril de 2018.

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.154/18

BITÁCORA: 03/DG-0056/10/17

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2015TD042

C. GUILLERMO CHAM MONTROYA

En relación a su solicitud de modificación al TÉRMINO PRIMERO de la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Restaurante Cham" (Proyecto)**, para sustituir las obras autorizadas en materia de Impacto Ambiental mediante la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.466/15 del 29 de julio de 2015, por la instalación de una unidad móvil, tipo remolque, para la venta de alimentos, en una superficie total de 1,094.839 m², ubicada en la demarcación del Arroyo El Salto, en Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3°, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones IX y X, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5°, incisos Q y R, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

R E S U L T A N D O

- I. Que el 29 de julio de 2015, se emitió el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.466/15, a favor del C. Guillermo Cham Montoya (**Promovente**),

"Restaurante Cham"
C. Guillermo Cham Montoya



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.154/18

mediante el cual se autorizó de manera condicionada el “**Restaurante Cham**”, para la construcción y operación de un restaurante que consta de un galerón, una bodega, un baño para uso común, un cuarto para velador, estacionamiento y áreas comunes en una superficie de 1,094.839m², ubicado en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una vigencia de 02 (dos) años para la preparación del sitio, 20 (veinte) años para la construcción y 30 (treinta) para la operación del **Proyecto**. Los plazos anteriores son contados a partir del 26 de agosto del 2015, fecha de notificación de la Resolución al **Promoviente**.

- II. Que el 31 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal la solicitud del C. Guillermo Cham Montoya, **Promoviente** del **Proyecto**, quien solicitó mediante el trámite SEMARNAT 04-008, modificar la autorización SEMARNAT-BCS.02.01.IA.466/15 del 29 de julio de 2015, para sustituir la infraestructura autorizada por una unidad móvil y la instalación de baños portátiles.
- III. Que la instalación de una unidad móvil tipo remolque que ocupará una superficie de 4 x 2 m para la venta de alimentos, a instalarse en el mismo predio autorizado con una superficie total de 1,094.839 m², para lo que se realizará la nivelación del terreno, se colocará una capa de grava, 4 sombras desmontables de 3 x 3 metros, 20 mesas de 1.22 x 1.22 metros, 80 sillas y se instalarán sanitarios portátiles.
- IV. Que el 22 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.591/17, solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si las obras en comento tienen algún procedimiento administrativo sin concluir ante ese órgano desconcentrado, además, de indicar en qué consisten las irregularidades en caso de presentarse, así como el estado procesal en que se encuentra y si ha cumplido con los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009.
- V. Que el 08 de diciembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/10.1/1765/2017, de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando IV anterior, donde se manifiesta lo siguiente:

“Restaurante Cham”
C. Guillermo Cham Montoya



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.154/18

“...Por lo antepuesto me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación Jurídica no se advierte de la existencia de procedimiento administrativo a nombre del proyecto, asimismo, de la visita técnica al predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto en comento, que realizará personal adscrito a esta Delegación Federal, no se observan al momento de la visita técnica, inicio de obras del proyecto.

...”

Por lo antes expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones IX y X, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º, incisos Q y R, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el **Promoviente** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;

“Restaurante Cham”
C. Guillermo Cham Montoya



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.154/18

- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

TERCERO.- Que la modificación que se pretende realizar al **Proyecto** consiste en sustituir la construcción de obras previamente autorizadas, por la instalación de una unidad móvil tipo remolque que ocupa una superficie de 4 x 2 metros, para la venta de alimentos, en un predio con una superficie total de 1,094.839 m², ubicado en Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, por lo que no implica un impacto adicional a los previamente evaluados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **Proyecto**, ya que no se realizará la construcción de ningún tipo de obras civil, la cual será sustituida por equipo y mobiliario móvil. Únicamente se realizará la nivelación del terreno de manera manual y se instalará el mobiliario necesario para que opere el restaurante, en el mismo sitio originalmente autorizado.

CUARTO.- Que la vigencia de 02 (dos) años para etapa de preparación de sitio indicada en el Término Segundo de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.466/15 del 29 de julio de 2015, se encontraba vencida a la fecha de recepción de la solicitud de Modificación al **Proyecto**. Por lo anterior, y considerando que la construcción de obra civil será sustituida por la instalación de una unidad móvil tipo remolque para la venta de alimentos, la vigencia de 20 (veinte) años para la etapa de construcción indicada en el Término Segundo de la citada Resolución, queda eliminada, permaneciendo la vigencia para operación y mantenimiento

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SEMARNAT-BCS.02.01.IA.466/15, del 29 de julio de 2015, del proyecto "Restaurante Cham", para sustituir la construcción de infraestructura previamente autorizada, por las instalaciones del equipo, mobiliario y actividades siguientes:

- Nivelación del terreno de manera manual y colocación de una capa de grava.
- Instalación de unidad móvil tipo remolque que ocupa una superficie de 4 x 2 metros para la venta de alimentos.

"Restaurante Cham"
C. Guillermo Cham Montoya



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.154/18

- Instalación de 4 sombras desmontables de 3 x 3 metros, 20 mesas de 1.22 x 1.22 metros, 80 sillas y sanitarios portátiles.

Las instalaciones y actividades mencionadas se realizarán en una superficie total de 1,094.839 m², en la demarcación del arroyo El Salto, ubicado en Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, en las siguientes coordenadas UTM:

Vértices	X	Y
1	613,461.12	2,533.363.06
2	613,494.99	2,533.242.94
3	613,478.98	2,533.235.07
Superficie = 1,094.839 m ²		

No se realizarán construcciones de obra civil dentro del polígono anterior. El galerón, bodega, baño para uso común, cuarto para velador, previamente autorizados, ya no serán construidos.

SEGUNDO.- Se elimina la vigencia de 20 (veinte) años para la construcción, indicada en el Término Segundo de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.466/15, del 29 de julio de 2015, toda vez que las construcciones ya no se realizarán, al ser sustituidas por equipo, mobiliario y actividades indicadas en el Término Primero de la presente Resolución.

TERCERO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 30 (treinta) años para la etapa de operación y mantenimiento, contados a partir de la firma de notificación de la presente Resolución.

CUARTO.- La **Promovente** deberá cumplir las siguientes medidas de prevención durante el desarrollo del **Proyecto**:

1. Deberá colocar una lámina o película plástica o de algún material impermeable, debajo de la unidad móvil para la venta de alimentos, con el fin de evitar que algún posible derrame de aceites, combustible o lubricante proveniente del vehículo se infiltre al suelo.

"Restaurante Cham"
C. Guillermo Cham Montoya



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.154/18

2. Previo a la presencia de un evento hidrometeorológico extremo, deberá retirar la unidad móvil, mobiliario y demás instalaciones del **Proyecto**, así como todos los residuos generados, con el fin de evitar la obstrucción del flujo hidrológico del cauce del arroyo, además de evitar la dispersión o contaminación por residuos sólidos o líquidos en el cauce del arroyo El Salto.

QUINTO.- El **Promoviente** deberá dar cumplimiento a las medidas preventivas y de mitigación, así como a los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.466/15, del 29 de julio de 2015.

SEXTO.- Previo al inicio de obras y/o actividades del **Proyecto**, en el cauce del Arroyo El Salto, el **Promoviente** deberá de contar con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promoviente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del **Promoviente** tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Guillermo Cham Montoya, **Promoviente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos de este expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal, en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La

"Restaurante Cham"
C. Guillermo Cham Montoya



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.154/18

Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



LIC. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
BAJA CALIFORNIA SUR

AGSEM/MCMPU/ACM

C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en B.C.S - Ciudad.
Expediente